

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL


Componente 1. Tanques distribución agua potable, Acueducto de Flandes,



MUNICIPIO DE FLANDES, PGA-2018

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

Ibagué-Tolima, Enero 30 de 2019

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ALEXANDER CABRERA RAMOS

Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1 CARTA CONCLUSIONES	5
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	7
1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	9
2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN, LA POLÍTICA y LA PLANEACIÓN AMBIENTAL	7
3 EVALUACION CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	12
4 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL	12
5. EVALUACION CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	14
6. . EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.....	15
7. . CUADRO HALLAZGOS	16

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0077 -2019-100,
12 FEB 2019
Ciudad, Ibagué, Tolima

Destinatario: Alcaldía Municipal de Fla
Remitente: OMAR FERNANDO TORRES LOZA - Area: 111
2019-02-18 09:39:43 Folios: 8



CDT-RS-2019-00001547

Doctor
JUAN PABLO SUAREZ MEDINA
Alcalde Municipal de Flandes-Tolima.


Asunto: Presentación del Informe definitivo de la Auditoría Especial Ambiental **Municipio de Flandes**, PGA-2018.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos Constitucionales 267 y 268 y la Ley 42 de 1994, practicó la Auditoría Gubernamental modalidad Especial Ambiental **a la Administración Municipal y Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Flandes**, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área activada o proceso examinado.

La evaluación se llevó a acabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Es responsabilidad de las entidades municipales el suministro y contenido de la información allegada en el proceso de Rendición de la Cuenta Ambiental y la Auditoría Especial Ambiental, analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales, procedimientos, el logro de los objetivos fijados. Los estudios y análisis de la información se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para el evaluación de la inversión en sistema de Acueducto Urbano, la comisión de auditoría fijo el límite desde la microcuenca abastecedora de agua, hasta la planta de potabilización PTAP, sea recursos económicos del Sistema General de Participaciones-SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB, SGP propósito general de libre inversión PG-LI o aquellos que tienen una asignación especial AE; igual los aportes del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio que se ejecutaron en la vigencia 2017, para la gestión y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0077

propuestos en los Planes de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, *el plan maestro, acueducto y alcantarillado PMAA , el Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA), Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos* (N° 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14) y otros proyectos relacionados directamente con el sistema acueducto.

La evaluación de la inversión por vigencia en el pago de servicios ambientales PGA, compra o mantenimiento de predios en Ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de los acueductos Urbanos, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en los (13) Trece municipios incluidos en la *primera ruta de auditoría Ambiental*; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por los auditores durante la fase de planeación y trabajo de campo, se generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


1. El Municipio Flandes, No tienen un documento definido de Política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables, explícitamente formulada y planificada en la vigencia 2017. En su defecto toman como guía la agenda y el plan de gestión ambiental que guían durante un periodo determinado, estos últimos elaborados con participación de las autoridades ambientales y departamentales.

2. La Administración municipal de Flandes en la vigencia 2017, NO presentó concluido el **Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)** y el catastro de redes del acueducto de los elementos visibles y no visibles más comunes en la red, en la vigencia 2017. (Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y demás normatividad vigente Leyes 142 de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, entre otras.

3. El Municipio de Flandes tiene formulado el **Programa o plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos PUEAA.**

4. El Municipio Flandes, cumplió con participación de CORTOLIMA la **incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT).**

5. Los Municipios de **Ambalema, Armero Guayabal, Ataco, Coello , Herveo, Espinal, Carmen de Apicalá, Flandes, Lerida, Natagaima, Purificación, Roncesvalles y Venadillo**, a la fecha de la rendición de la Cuenta ambiental y la auditoría ambiental PGA-2018, NO habían ejecutado el saldo acumulado **\$2,139.544.075, 84** , en la Adquisición

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

de predios estratégicos, el Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o al Pago por Servicios Ambientales (PSA), según lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 /1993, el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018. Anexo N° 4.

6. El Sistema de Control Interno del Municipio Flandes a través del Comité de coordinación de control interno no contempló en el programa o plan anual de auditorías de la vigencia 2017, el área ambiental y de los recursos naturales, con actividades de evaluación, seguimiento o pronunciamientos sobre el nivel de cumplimiento de las metas, proyectos del eje económico y ambiental de los Planes de Desarrollo 2016 -2019. Así mismo la Comisión auditoría evidenció que el profesional con funciones de control interno no sugirió recomendaciones de ajuste, mejoramiento o asesoría, luego de verificar la planeación institucional en toda su extensión.

1.2. RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría Especial ambiental, se establecieron cuatro (4) Hallazgos de auditoría administrativa, de las cuales dos (2) tiene una presunta incidencia disciplinar, para los efectos pertinentes se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del **Plan de mejoramiento en medio magnético e impreso** cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, al correo electrónico funcionario9@contraloriatolima.gov.co y en la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, Calle 11.


Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: 
ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Auxiliar

Revisó: 
ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Audidores:  **Omar Fernando Torres Lozano** y  **José Arturo Corchuelo Guarnizo**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0077

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL

2.1 EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN AMBIENTAL EN TRECE ALCALDÍAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP.

2.1.1. Las Políticas Ambientales:

Al evaluar la existencia de la política ambiental del Municipio Flandes, la comisión de auditoría consideró la coherencia, pertinencia e incorporación en el Planes de Desarrollo Municipal 2016 -2019, en atención a la Constitución Política de Colombia y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, que establece como función de los municipios *"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales relacionadas con medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"*; así mismo, la comisión verificó a través de la rendición de la Cuenta ambiental año 2018 y la Auditoría especial ambiental PGA-2018, que el municipio de **Flandes, No tienen una política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables**, explícitamente formulada y planificada, que guíe o facilite la aplicación, medición del progreso e impacto de las acciones ambientales ejecutadas en las áreas del sistema de Acueducto, microcuencas, recurso hídrico, agua potable, etc..

Pero implícitamente en algunos programas y proyectos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal PDM 2016 -2019, expone algunos vestigios de las Políticas Nacionales, como: La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, 2010, la política nacional de gestión del riesgo de desastres (Ley 1523 de 2012, art 42), se agrega que la materialización de la política en gran medida se corroboró a través del logro de las metas ambientales de los PDM, la ejecución de los recursos del Sistema General de Participación, para financiación del sector de Agua potable y saneamiento básico. SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para municipios ribereños del Río Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes; estos últimos con bajo nivel de ejecución según lo normado.

2.1.2. Planificación Ambiental y de los recursos naturales a nivel Municipal.

HALLAZGOS DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1

La responsabilidad y deber de intervenir los recursos naturales o agroecosistemas para generar calidad de vida en los beneficiarios de los bienes y servicios ambientales, demanda el cumplimiento de la normatividad en armonía y sincronía con las políticas ambientales y planes de mayor jerarquía de planificación departamental o regional, como: El Esquemas de Ordenamiento Territorial **EOT**, los Planes de Ordenación y manejo de

0077

Cuencas, **POMCAS** (D 1640/12), El Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR- **Cortolima** 2013 – 2023, para el Departamento del Tolima (Decreto 1200/2004).


En consecuencia, la alcaldía y Empresa de servicios públicos Domésticos en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, deben disponer principalmente del *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Municipal (PMAA) Actualizado (Ley 142 de 1994)*, *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), El Plan de Uso eficiente y Ahorro del Agua de los acueductos (PUEAA) Actualizado, (art 1º ley 373 de 1997)*, *Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Planes de Emergencia y Contingencia (PMGRD), asociados a la prestación de los servicios públicos (Nº 7 Art 11 Ley 142/94, Art 42 Ley 1523/12, Art 37, Res 0154/14). (Resolución 1433 de 2004 Minambiente)* entre otros, para utilizarse en la priorización o la toma de decisiones del quehacer misional, la planificación y ejecución de los recursos provenientes del SGP-Agua Potable Saneamiento Básico, SGP-Propósito General-Libre Inversión, SGP-Asignación Especial ribereños y recursos propios del 1% IC según el artículo 111 de la ley 99/93.

La Comisión de auditoría, luego del análisis de la rendición de la cuenta ambiental en marzo de 2018 y proceso auditor, confrontó la existencia, operatividad e impacto que por su materialización los planes temáticos han tenido sobre el "Sistema de Acueducto Urbano" de los (13) Trece Municipios auditados; para mayor contextualización se presenta lo siguiente información.

TABLA N° 3.1. PLANES SECTORIALES OPERATIVOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- 2018									
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS <i>Plan de ordenación y manejo de Cuencas</i>		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado , Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos , Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIM A. "AGENDA"
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
MUNICIPIOS AUDITADOS									
1. AMBALEMA (R)			1		1			1	Rbereño
2.ARMERO GUAYABAL (R)	1		1		1		1		R- C 438/18
3.ATACO				1	1			1	
4.CARMEN DE APICALA			1		1		1		
5.COELLO (R)	1		1	1	1			1	Ribereños
6.ESPINAL (R)	1		1		1		1		Ribereños
7.FLANDES (R)				1	1		1		Ribereños
8.HERVEO				1	1		1		*EDAT C-121/13
9.LERIDA	1			1	1		1		438/18
10.NATAGAIMA (R)	1		1			1	1		R- C 613/18
11.PURIFICACIÓN (R)	1		1		1		1		R- C 613/18
12.RONCESVALLES	1		1		1		1		
13.VENADILLO (R)	1		1		1		1		Ribereños
TOTAL	8	5	8	5	12	1	9	4	

Fuente : Fuente: Auditoría PGA-18 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2018, Municipios del Tolima.

1. La Administración municipal de Flandes, NO presentó concluido el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y el catastro de redes del acueducto con elementos visibles y no visibles más comunes , como se observó en los soportes de la auditoría ambiental PGA-18 y la rendición de la Cuenta ambiental V-2017 de conformidad con la Resolución 1433 de 2004, resolución 2145 de 2005 de MIAMBIENTE y las Leyes 142

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

de 1994, 388 de 1997, 1176 de 2007 y 1551 de 2012 ; este hecho dificulta la labor del sujeto de control y de la contraloría Departamental al no disponer de esta herramienta de planificación que articula e integra aspectos técnicos , administrativos y financieros para la prestación de los servicios de acueducto y suministro de agua potable.

2. La Administración municipal de Flandes, cumplió con La incorporación de la gestión del riesgo a mediano y largo plazo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), en forma gradual de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las zonas urbanas y gestiono ante CORTOLIMA (Resolución N°3307/Septiembre de 2017) el cumplimiento lo que trata el Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto Único 1077 de 2015 sección 3 "*Incorporación de la Gestión del Riesgo de los planes de Ordenamiento Territorial*".


3. CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES RELACIONADA CON EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL, VIGENCIA 2017.

Los lineamientos de la dirección de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las Auditorías especiales Ambientales permitió hacer énfasis en el Sistema de Acueducto Urbano Municipal, desde los siguientes componentes: la Microcuenca como fuente abastecedora de agua, infraestructura de captación de agua , Bocatoma, tanque desarenador, sistema de aducción, conducción , planta de potabilización (PTAP) y tanques de almacenamiento de agua potable; esta integración facilitó verificar y evaluar la materialización de la política a través de la formulación y ejecución de los planes sectoriales operativos (**PMAA**),(**PSMV**),(**PUEAA**),(**PMGRD**), para la gestión e inversión con diversas fuentes de financiación sobre cada componente del sistema.

Metodológicamente del total de la Contratación del área ambiental y los recursos naturales ejecutados en la vigencia fiscal 2017, por la alcaldía Municipal y Empresa de Servicios Públicos, se definió una muestra de contratos con relación en el Sistema de acueducto Municipal Urbano, apoyado en criterios de selección, como : La cuantía, el objeto, el tipo de contratación con prioridad en la contratación directa, los convenios interadministrativos, nivel de ejecución y fuente de financiación del Sistema General de participación sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, los recursos SGP-PG-Libre inversión en materia Ambiental, Sistema General de Participación con asignación Especial SGP-AE, para Municipios ribereños del Rio Magdalena y los recursos propios del 1% de los ingresos Corrientes, artículo 111 de ley 99/93 , como se detalla a continuación.

3.1. Alcaldía Municipal de Flandes –Tolima.

De la contratación ambiental ejecutada en la vigencia 2017, se tomó según criterio de auditoría, una muestra para la evaluación de cuatro (04) contratos, por un valor de **\$5.343.234.628,23** así:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0 0 7 7

***Contrato de Prestación de Servicios N° 118** del 14 de Marzo de 2017, a nombre de **DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ** con el Objeto: *"Prestar los servicios profesionales de educación ambiental en ahorro y uso el agua, además de apoyar en todas las actividades ambientales en el municipio de Flandes"*.

***Contrato de Suministro N°175** del 10 de Mayo de 2017, a nombre de **PEDRO NEL ORTEGA HERNANDEZ** con el Objeto: *"Suministro de elementos para establecimiento y control de calidad de agua potable medidor de PH turbiedad y cloro residual para los acueductos veredales del municipio de Flandes Tolima"*.


***Contrato de Obra N°192** del 31 de Mayo de 2017, a nombre de **LUIS EGIMIO BARON VARGAS** con el Objeto: *"Contratar las obras de protección temporales para el control del ingreso de agua lluvia a los taludes del proceso erosivo localizado en la carrera 2da entre calles 10 y 12 del barrio la capilla del Municipio de Flandes"*.

***Contrato de Obra N°306** del 08 de Septiembre de 2017, a nombre de **CONSORCIO CARCAVA 2017 y/o LUIS EGIMIO BARON VARGAS** con el Objeto: *"Control del proceso erosivo, reforestación protectora y recuperación de la vía, del sector ribereño del rio magdalena, localizado en la carrera segunda frente a la unidad deportiva en el municipio de Flandes Tolima,"*.

El Contrato 306 de 2017, fue inicialmente por la suma de \$3.899.991.537, presentando una adición de \$1.391.091.529,14 para un gran total de \$5.291.083.529,14; este contrato se encuentra en ejecución, tiene fecha de terminación para el mes de octubre de 2018, por qué a este contrato le adicionaron tres (3) meses a lo inicialmente programado; la reforestación protectora que trata el objeto del contrato se realizara una vez concluyan las obras civiles; los recursos fuente de financiación son en la mayoría de Regalías, empréstito de vigencias futuras y del SGP para Municipios Ribereños.

En la revisión del **Contrato de Obra N°306** del 08 de Septiembre de 2017, a nombre de **CONSORCIO CARCAVA 2017 y/o LUIS EGIMIO BARON VARGAS** con el Objeto: *"Control del proceso erosivo, reforestación protectora y recuperación de la vía, del sector ribereño del rio Magdalena, localizado en la carrera segunda frente a la unidad deportiva en el municipio de Flandes-Tolima," por valor de \$5.291.083.529,14, (valor total más la adición).*

La comisión auditora, confirmó que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I y en SIA OBSERVA** y el proceso contractual se desarrolló conforme al Estatuto General de contratación de la Administración pública, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, todos los descuentos de ley, informes y actas de supervisión.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0077

3.2. Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – Tolima “ESPUFLAN E.S.P”.

Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima, intervenida mediante Resolución N° SSPD-20151300015835 del 16 de Junio de 2015, por la Superintendencia de Servicios Públicos, en la Vigencia 2017, reportó la contratación en el **SIA OBSERVA**, y de ellos la comisión auditora tomo una muestra de cuatro (04) contratos, que suman \$487.903.210 como se describen a continuación:

***Contrato de Suministro N°007** del 20 de Enero de 2017, a nombre de **QUIMICA INTEGRADA S.A. QUINSA y/o JAIRO TRUJILLO DELGADO** con el Objeto: *"Suministro de coagulante - hidroxiclورو de aluminio, utilizado para el proceso de potabilización de agua de la planta de tratamiento de agua potable de la empresa de servicios públicos de Flandes, ESPUFLAN E.S.P"*.

***Contrato de Suministro N°009** del 10 de Febrero de 2017, a nombre de **CLORQUIMICOS LTDA y/o MARIA NELSY FRANCO** con el Objeto: *"Suministro de cloro gaseoso hipoclorito de sodio y otros para la planta de tratamiento del Municipio de Flandes"*.

***Contrato de Suministro N°013** del 24 de Abril de 2017, a nombre de **LABORATORIOS ACUEDUCTOS Y SERVICIOS SAS y/o MIGUEL ANGEL ROJAS PINZON** con el Objeto: *"Suministro de micro medidores para la empresa de servicios públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P"*.

***Contrato de Suministro N°018** del 21 de Abril de 2017, a nombre de **MEDIOS FILTRANTES E INGENIERÍA SAS** con el Objeto: *"Suministro de lecho filtrantes para las unidades de filtración de la planta de tratamiento de agua potable de la Empresa de servicios públicos de Flandes"*.

La comisión auditora, confirmó que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I**, igual en el **SIA OBSERVA**. y el proceso contractual se desarrolló conforme al manual de contratación de la empresa de servicios públicos, cumpliendo con los requisitos de estudios previos (justificación), disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, todos los descuentos de ley, informes y actas de supervisión y recibo final, liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales.

4. CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO

HALLAZGOS DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.2.

La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Flandes-Tolima, son responsables de la gestión, planificación, monitoreo y administración del Sistema de Acueducto Urbano en atención al artículo 78 de la



REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

0077

Constitución política de Colombia, normas ambientales y aquellas específicas, entre otras como: Ley 142 de 1994, ley 1523 de 2013, Decreto 1575 de 2000, Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000) y Resolución 0330 de 2017 (RAS-2017), ley 1523 de 2012, Decreto 4716 de 2010 (conocimiento y mapa de riegos); la comisión de auditoría especial en el marco de la información generada en el proceso auditor PGA-2018 y la rendición de Cuenta ambiental en el año 2018, encontró bajo el enfoque de sistema, que el Acueducto urbano en determinados componentes (Microcuenca abastecedora, captación, bocatoma, aducción, sistema de planta tratamiento, bioseguridad y gestión del riesgo) presenta unas características que afectan la infraestructura física y calidad del agua para el consumo humano, más cuando la formulación de las herramientas de planificación u operativas (Cuadro N° 2), son base fundamental para direccionar la inversión de las diferentes fuentes de financiación. Entre los hechos más relevantes tenemos:


1. La Administración Municipal y la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP del Municipio de Flandes--Tolima en la vigencia 2017, **NO concluyó el Diseño e implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)**, fundamental en la estrategia de ordenamiento del municipio que permite definir las necesidades de modernización, reparación o expansión de tramos del sistema o para programar proyectos de inversión sectorial en el corto, mediano y largo plazo. (Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial). pero mantiene la administración gestión constante con la empresa contratante del (PMAA) y la EDAT.

2. la Empresa de Servicios públicos domiciliarios ESP de Flandes-Tolima en la vigencia 2017, como resultado de su administración y responsabilidad social, mantuvo el suministro de agua con un IRCApp 4,7 sin riesgo, **Apta para el consumo Humano.**

5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993.

HALLAZGOS DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 3.

Es función y deber de los Alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima "*Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y de los recursos naturales renovables...*", según el mandato constitucional CPC y el artículo 65 de la ley 99 de 1993; tomando este referente y basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, el Municipio de **Flandes** en cada vigencia dedicará un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0077

TABLA N° 4. INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES.						
MUNICIPIOS A UDITADOS PGA-2018	Saldo total 1° Semestre en Cuenta Bancaria Art 111 ley 99/93	AGENDA NORTE CORTOLIMA N°438/16 y AGENDA SUR N°613 /16	PREDIOS ADQUIRIDOS	MANTENIMIENTO PREDIOS	PAGO SERVICIOS AMBIENTALES	OBSERVACIÓN
	Saldo acumulado	Aportes \$				
1. AMBALEMA (R)	\$33.345.876,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
2. ARMERO GJAYABAL (R)	\$37.627.369,00	\$ 127.411.659,07	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
3. ATACO	\$227.663.591,06		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
4. CARMEN DE APICALA	\$140.656.086,37		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
5. COELLO (R)	\$78.645.540,00					No Ejecutado
6. ESPINAL (R)	\$437.516.652,96		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
7. FLANDES (R)	\$381.614.516,00		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
8. HERVEO	\$31.105.920,00					No Ejecutado
9. LERIDA	\$42.275.910,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
10. NATAGAIMA (R)	\$100	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
11. PURIFICACION (R)	\$91.517.068,00	\$ 400.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
12. RONCESVALLES	\$28.636.360,00					No Ejecutado
13. VENADILLO ®	\$21.527.427,38		\$ -	\$ -	\$ -	No Ejecutado
TOTAL	\$1.552.132.416,77	\$ 587.411.659,07	\$0	\$0	\$0	\$ 2.139.544.075,84


Fuente : Fuente: Auditoría PGA-18 y Rendición de la Cuenta Ambiental -2018, Municipios del Tolima.

La Obligatoriedad de la destinación de recursos del presupuesto de los Municipios que trata el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, deben ser incluidos dentro de sus planes de desarrollo Municipal PDM, presupuestos anuales respectivos e individualizar la partida en cada vigencia fiscal, de forma que se logre:

- La Adquisición de predios estratégicos en microcuencas abastecedoras de Agua.
- El Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.
- El Pago por Servicios Ambientales (PSA).

5.1. La Administración Municipal del Flandes está vinculada con el Banco Bogotá a través del producto Cuanta Ahorro No 308-094705 denominada "Municipio de Flandes -1% ICLD Art 111 ley 99 /1993", presenta un saldo acumulado a la vigencia fiscal 2017 de **\$ 381.614.456,71** con corte al 30 de junio de 2018, Conforme al extracto bancario expedido el 17/07/2018. Lo antes expuesto corresponde a lo exigido por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 12 del Decreto 0953 de 2013.

La anterior información determina que la Administración Municipal del Flandes a la fecha de ejecución de la Auditoría Especial Ambiental PGA-2018, NO cumplió al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 y el artículo 12 del Decreto 0953 de 2013, sobre **La Obligatoriedad de la destinación del 1% del total de sus ingresos corrientes hacer adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica o financiar esquemas de pago por servicios ambientales;** para concretar lo antes expuesto la administración del Municipio de Flandes ha venido

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

0077

gestionado y espera que COROLIMA defina según su competencia y lo citado en el Decreto 1076 de 2015 en el título y capítulo sobre áreas estratégicas del Municipio de Flandes, "Cuando se hace mención a las *áreas de importancia estratégica, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales*".

Define igualmente el Artículo 4º Decreto 0953 de 2013, artículo 2.2.9.8.1.4. Decreto 1076 de 2015, "Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de **las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica**, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico".


La recurrencia y omisión es aun de mayor impacto para los ecosistemas, el sistema de acueducto y la comunidad de los 13 municipios auditados, por que dejaron de ejecutar \$ **2,139.544.075,84** a sabiendas que el sistema de acueducto requiere conservar, restaurar y manejar las áreas estratégicas ecológicas de las microcuencas que abastecedoras de agua para los acueductos y por ende garantizar un mejor servicio de acueducto.

6. EVALUACION CONTROL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

HALLAZGOS DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°4

Para la verificación y reconocimiento del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la Ley 87 de 1993, Reglamentado por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y el artículo 8, literal a) del Decreto 2145 de 1999, en atención a la normatividad durante la vigencia 2017.

El Municipio de Flandes en vigencia 2017, no priorizó e incluyó en el programa anual de auditorías la realización de auditoría en el área ambiental y de los recursos naturales; Además, no practicó seguimiento, evaluación y /o pronunciamiento a los planes y proyectos de la vigencia en el área ambiental y de los recursos naturales de que trata el **Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019**, Contratos de ejecución de los recursos en el sector de saneamiento básico y agua potable, prestación de servicios públicos domiciliarios, comparendo ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos domiciliarios, sistema de acueducto, artículo 111 de la ley 99 de 1993, Contratos del SGP-Asignación Especial.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

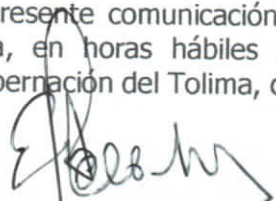
0077

7. CUADRO N°3 DE HALLAZGOS								
No.	Incidencia de los hallazgos							
	Admini strativ	Beneficio Auditoría	Sancion atorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							6
02	X					X		9
03	X							10
04	X					X		12
Total	4					2		

Se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos para elaboración de planes de mejoramiento que están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del *plan de mejoramiento en medio magnético e impreso cuenta con quince (15) días*, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, calle 11.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: **ALEXANDER CARRERA RAMOS**
Contralor Auxiliar



Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Audidores: **José Arturo Corchuelo Guarnizo Omar Fernando Torres Lozano**



0077

